



Contraloría  
Ciudadana

**Acuerdo CC/OIC/004/2024**  
**Implementación del Sistema de**  
**Registro de Asistencia por Datos Biométricos**

Guadalajara, Jalisco a 16 dieciséis febrero del año 2024 dos mil veinticuatro

La que suscribe **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, Contralora Ciudadana de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, primero y segundo párrafos y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 numeral 1 fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52 numera 1, fracciones, II, III, IV, XIII y XVII y 53 de La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 207, 208 y 208-bis del Código de Gobierno Municipal del Guadalajara y 82 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

**Considerandos**

**De las facultades y atribuciones de la Contraloría Ciudadana.**

I. Que el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señalan que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como órgano de control Interno.

II. Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos de Control Interno.

III. Que fui designada como Contralora Ciudadana de Guadalajara mediante el pasado Acuerdo Municipal **A 07/17/21**, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 15 quince de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual fue publicado en el Suplemento la Gaceta Municipal de Guadalajara, Tomo I ejemplar 2, Año 105 de fecha 12 de Enero de 2022.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306



**Acuerdo CC/OIC/004/2024**  
**Implementación del Sistema de**  
**Registro de Asistencia por Datos Biométricos**



**Contraloría**  
**Ciudadana**  
Guadalajara

**IV.** La Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en el artículo 129, fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Contraloría Ciudadana, cuentan con una Jefatura de Enlace Administrativo, en la que, entre otras cosas tiene como atribución la de gestionar y administrar los humanos de la dependencia.

**Finalidades del Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos.**

I. Que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 56, fracción XVIII establece dentro de las obligaciones para las Entidades Públicas, la implementación de registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado, el mencionado dispositivo legal se cita textualmente:

*"Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores:*

...

*XVIII. Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado;"*

Por lo tanto, la misma Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala en el artículo 55, fracción xxvii, las obligaciones de los servidores públicos entre las cuales se encuentra la de ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día a su centro de trabajo, tal y como se transcribe a continuación:

*"Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:*

...

*XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;"*

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306



**Gobierno de**  
**Guadalajara**



II. Así pues, con motivo de la obligación legal con la que se cuenta y con la finalidad de Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador, la implementación del uso del dispositivo biométrico, el cual fue dotado por la Coordinación de General Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Innovación Gubernamental, mismo que fue creado por el departamento de Desarrollo de Software y con el apoyo del Departamento de Servidores e Infraestructura, para realizar el proceso para ejecutar y sincronizar los datos biométricos, que tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y con motivo de la relación jurídica entre la Contraloría Ciudadana y los servidores y servidoras públicas adscritos a la misma, resulta necesario señalar que los datos biométricos son las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles<sup>1</sup> además de que cuentan con las siguientes características:

1. Universales, ya que son datos con los que contamos todas las personas;
2. Únicos, ya que no existen dos biométricos con las mismas características por lo que nos distinguen de otras personas;
3. Permanentes, ya que se mantienen, en la mayoría de los casos, a lo largo del tiempo en cada persona, y
4. Medibles de forma cuantitativa<sup>2</sup>.

En consecuencia, la implementación de tecnología que reconozca datos biométricos para la asistencia de los servidores y servidoras públicas proporciona la certeza jurídica a los trabajadores y trabajadoras de que su asistencia al centro de trabajo queda expresamente asentada, cumpliendo de esta manera las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas anteriormente mencionadas.

<sup>1</sup> [https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaDatosBiometricos\\_Web\\_Links.pdf](https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/GuiaDatosBiometricos_Web_Links.pdf)



Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

III. Así pues, y toda vez que es una obligación de las personas Titulares de las entidades del Gobierno Municipal de Guadalajara, generar un registro de ingreso y de salida de las personas servidoras públicas de esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, y que las servidoras y servidores públicos, utilicen un registro de asistencia que dé certeza, es que esta Contraloría Ciudadana, y con la finalidad de cumplimentar la gestión y administración de los recursos humanos, así como de conformidad con los ordenamientos antes citados, pone en marcha, el "Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos" mismo que, dará inicio a partir del 01 primero de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, esto con la finalidad de llevar un control de las asistencias e inasistencias de las servidoras públicas y/o servidores públicos que laboran en esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara; y de cumplir con la obligación de registrar la asistencia e inasistencia de las servidoras públicas y/o servidores públicos que laboran en esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

#### Del tratamiento de datos biométricos.

I. Si bien es cierto que los datos biométricos se consideran sensibles, también es cierto que el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la Guía de Tratamiento de Datos Biométricos, señala "(...)si bien existen datos biométricos que por sí mismos identifican a una persona, por ejemplo, el rostro de una persona conocida; la mayoría de ellos requiere de un procesamiento o información adicional para que sea posible reconocer a su titular". En este orden de ideas, es importante establecer que la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala las excepciones al tratamiento de datos personales sensibles en los artículos; 5 punto 2, fracción I, 15 punto 1, fracción II y 82 punto 1 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenamientos que a la letra dicen:

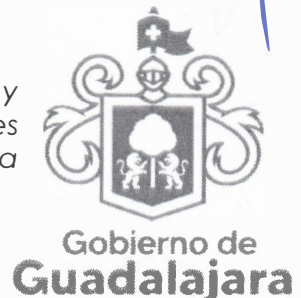
"**Artículo 5.** Ley — Límites y excepciones.

...

2. No podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:

I. Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable."

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**Acuerdo CC/OIC/004/2024  
Implementación del Sistema de  
Registro de Asistencia por Datos Biométricos**

**"Artículo 15. Principios — Excepciones al Principio de Consentimiento.**

1. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

...

II. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;"

II. Los datos personales, serán recabados, resguardados y almacenados por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Innovación y la base de datos llamada "Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos", la cual será administrada por la Jefatura de Enlace Administrativo de la Contraloría Ciudadana.

Por tal razón, se ha publicado el aviso de privacidad relativo al Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos, para que en todo momento se encuentre a disposición de los titulares en la liga; <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>, apartado Contraloría.

III. Finalmente, si bien es cierto que la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 78 que los responsables que pretendan implementar sistemas informáticos que implique un tratamiento intensivo de datos personales deberá presentar ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, evaluación de impacto a la protección de datos personales, también lo es que en el arábigo 82 señala las excepciones a la evaluación de impacto a la protección de datos personales que a la letra dice:

**"Artículo 82. Mejores prácticas — Excepciones de la evaluación de impacto a la protección de datos.**

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306



**Gobierno de  
Guadalajara**





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

## Acuerdo CC/OIC/004/2024 Implementación del Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos

1. Cada responsable podrá determinar no realizar la Evaluación al impacto a la protección de datos personales justificando, mediante un acuerdo, los elementos que considere que comprometen la finalidad y los efectos que se pretenden en la posible puesta en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, o bien, que se trate de situaciones de emergencia o urgencia."

Por ende, el apartado de "Finalidades del Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos" del presente acuerdo demuestran las finalidades que se pretenden cumplir con la implementación del Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos y el "Del tratamiento de datos biométricos" establece los efectos que tendrá dicha implementación.

Con motivo de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se emite el presente acuerdo en cumplimiento al artículo 82 punto 1 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios respecto a la implementación del "Sistema de Registro de Asistencia por Datos Biométricos", para el personal determinado por la Jefatura de Enlace Administrativo de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, implementado a partir del 01 primero de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo para máxima publicidad en la página de internet del responsable.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

  
Gobierno de  
**Guadalajara**



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**Acuerdo CC/OIC/004/2024  
Implementación del Sistema de  
Registro de Asistencia por Datos Biométricos**

Así lo acordó La Contralora Ciudadana de Guadalajara como Titular del Órgano Interno de Control. **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**, la Coordinadora de Administración e Innovación Gubernamental y el Jefe de Enlace Administrativo de la Contraloría Ciudadana.

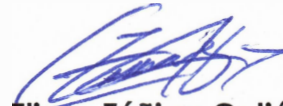
Atentamente



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara

*Ana Paula Virgen Sánchez*  
**Ana Paula Virgen Sánchez**

Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental



**Eliseo Zúñiga Gutiérrez**

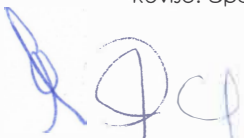
Director de Innovación Gubernamental



**Gerónimo Anguiano Ruiz**

Jefe de Enlace Administrativo de la Contraloría Ciudadana

Elaboró: Jccp/Cac.  
Revisó: Cpa.



Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

